

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

753 *Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se concede el traslado temporal a un centro en el extranjero a personal investigador en formación de beca o contrato en prácticas, del Programa nacional de formación de profesorado universitario.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 25 de octubre de 2007 (BOE del 17 de noviembre), se convocaron ayudas para becas y contratos en el marco del estatuto del personal investigador en formación, del programa nacional de formación de profesorado universitario.

Dicha resolución posibilita en el apartado VI, como beneficio complementario del programa, el disfrute temporal de la ayuda en un centro extranjero, de acuerdo con los requisitos establecidos en el apartado.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, por resolución de 5 de agosto de 2008, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 6 de septiembre se adjudicaron los traslados temporales, de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión de Selección.

Existiendo dos solicitudes de traslado temporal presentadas en plazo, que no pudieron proponerse en la anterior resolución, que cuentan con el informe científico favorable y cumplen los requisitos de la convocatoria, procede su concesión.

Por ello, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Selección, se ha resuelto:

Primero.—Conceder el traslado temporal a un centro extranjero al personal investigador en formación de beca o contrato en prácticas, relacionado en el Anexo.

Segundo.—El gasto resultante de las concesiones, por importe total de 15.000,00 € (quince mil euros), será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781, con el siguiente desglose:

Ejercicio 2008: 11.400,00 € (once mil cuatrocientos euros).

Ejercicio 2009: 3.600,00€ (tres mil seiscientos euros).

Tercero.—Las dotaciones complementarias y ayudas que se conceden para la instalación y viajes, se abonarán a los Organismos de adscripción de los beneficiarios. Estos Organismos y Entidades de adscripción entregarán por adelantado las cantidades concedidas a los beneficiarios de las ayudas.

Cuarto.—Cuando alguno de los beneficiarios del traslado sea autorizado a realizar estancias temporales o trabajos de campo que impliquen cambio de país con respecto al del destino inicialmente concedido, se mantendrán las dotaciones del primer país y no se abonarán gastos de desplazamiento.

Quinto.—Los beneficiarios de los traslados temporales, quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones que rigen este programa y que se indican en la resolución de convocatoria.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 22 de diciembre de 2008.—El Secretario de Estado Universidades, P.D.(Orden CIN/3022/2008, de 20 de octubre), el Director General de Universidades, Felipe Pétriz Calvo.

ANEXO

Organismo adscripción	Referencia	Nombre	País	F. inicio	F. fin	Complemento mes	Ayuda instalación y viaje	Gasto 2008	Gasto 2009
Universidad Autónoma de Barcelona.	AP2004-4366	Valiente González, Óscar.	Países Bajos.	01-jul-2008	31-dic-2008	600,00	2.100	5.700,00	0
Total Organismo								5.700,00	0
Universidad de Valladolid.	AP2005-1131	Domínguez Méndez, Rubén.	Italia.	01-jul-2008	30-jun-2009	600,00	2.100	5.700,00	3.600,00
Total Organismo								5.700,00	3.600,00